



RADICADO: 110014189006 - 2017 - 00114 - 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 - 11068)

Bogotá D.C., Doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada actora dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 10 de junio de esta anualidad a las 4:56 pm., conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra LILIA FRANCO SANCHEZ, por pago total de la obligación.

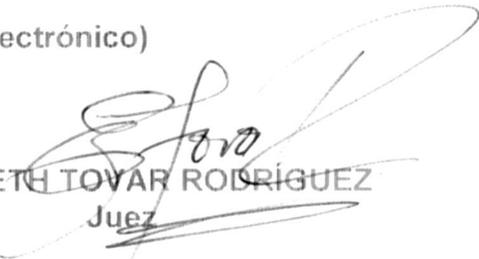
Segundo.- DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero.- DECRETAR EL DESGLOSE del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Cuarto.- De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hágase entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

Quinto.- Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE (Estado electrónico)


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **16 JUN 2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No **32**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.



RADICADO: 110014189006 – 2019 – 01057 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C., Doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Respecto de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, proveniente de la apoderada actora dentro del asunto de la referencia, recibido mediante comunicación remitida al correo electrónico del Juzgado el día 11 de junio de esta anualidad a las 3.35 pm., conforme lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo No. PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho:

RESUELVE:

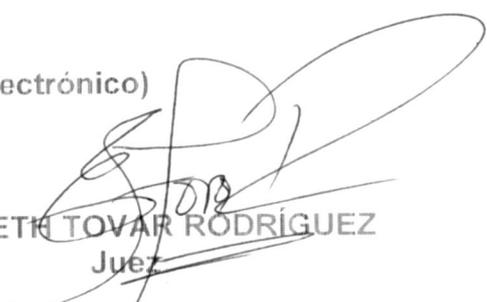
Primero.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de **EDIFICIO HUGO LAVERDE TORO P.H.** contra **DIANA MARCELA SILVA LESMES y ALFONSO ROBAYO RAMIREZ** por pago total de la obligación.

Segundo.- DECRETAR la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Librense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

Tercero.- DECRETAR EL DESGLOSE del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Cuarto.- Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE (Estado electrónico)


ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **16 JUN 2020** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **32**

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

PD: POR FAVOR, IDENTIFIQUE CON EL NUMERO DEL PROCESO EN "ASUNTO" CUALQUIER SOLICITUD ELECTRÓNICA RELACIONADA CON ESTE EXPEDIENTE.